ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-MDH/CM

Huarmaca, 14 de abril de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 07 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, SE APROBO EL PEDIDO POR UNANIMIDAD DEL REGIDOR SR. PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del perú, en concordancia con los artículos ii del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

CONCEJO MUNICIPAL:

Después de un arduo debate sobre el pedido del **REGIDOR SR. PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ,** en la Sesión de Concejo y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal Nº 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de concejo municipal de la municipalidad distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido **DEL REGIDOR SR. PEDRO NORBEL FLORES LÓPEZ** y se detalla de la siguiente manera:

> *Mi pedido es referente a que se sugiere que, se encargue al funcionario competente agilice y atienda lo solicitado por los pobladores del caserío de Cedro, donde las autoridades y población en general ha señalado que vienen gestionando desde el año 2023, para su elaboración de expediente y ejecución de obra de agua y saneamiento.* Por todo ello, **PIDO** que se atienda lo solicitado, por ser que, es de suma importancia atender en beneficio de la población solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al área competente para su trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.gob.pe/munihuarmaca, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE